



Ulate mercenaria

BELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Por un mes de el punto Junta y sea mil Domingos
Quinquenta y quatro de Santa Juana María, San
Embargo no son suficientes con los sobantes que
puede traer el presente año, para suber a ellos
te, de Carnicerías, y casa meson, que esta
Solicitando su fabrica, en el Real Consejo Audiencia
te la suma necesaria con que se embarga
mas se halla: y que en el Real Consejo
en el día de Causa suficiente para Comoda
mente, Soloxer, alor Verinos de labradores y Puerto
Publico en el paradero de la que sobstantes Aho
daron una nimer y conformes que de estos Cau
dales se embargan y sube exarvan, en dho Real
Banco Nacional, quinquenta mil m. de vellon
para los fines a que se refiere, dando cuenta
al Señor Intendente General de esta Provin
cia, de este Acuerdo con el competente Testimo
nio, con cargo de lo prevenido en dhas Reales
Cedulas, para que en su virtud se lo reficere
que ha de seguir.

Asi lo acordaron y firmaron los Señores As
[Signature]

1000000

